

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	J HERNAN CORREA RÉNDON
Demandado	SOLMIRA HIGUITA CAMPO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2002-368 00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento desarchivo.

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico con constancia del arancel judicial para los efectos del desarchivo del proceso, para los cual es pertinente hacer las siguientes anotaciones.

En primer lugar, para que proceda el levantamiento de la medida cautelar, se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 597 del Código General de Proceso, y hasta la fecha no se ha dado orden en tal sentido, es decir, la obligación aún continua vigente.

De otro lado, para que proceda por el juzgado a dar finalización a un proceso por pago con base en la petición que eleve la parte ejecutada, debe darse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, inciso tercero. Canon que al tenor reza: *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y las costas, podrá ele ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañada del título de su consignación a órdenes del Juzgado, con especificación de las tasas de interés o de cambio según sea el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (03) días, como dispone el artículo 110, objetada o no, el Juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (subrayas del despacho).*

No obstante, lo anterior, y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por la parte demandada.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.
JUEZ**

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # __117_____

Hoy 14 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6265fef6599fef29376ea16535443755d57bd8d507684a645a283042
e7ec4781**

Documento generado en 11/10/2020 04:43:37 p.m.